



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Proviás Nacional

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

TÉRMINOS DE REFERENCIA

CONTRATACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE VEHÍCULOS - CAMIONETA EAJ-767 DE MARCA TOYOTA HILUX

1. ÁREA QUE REQUIERE EL SERVICIO

LA UNIDAD ZONAL XVIII CUSCO- APURIMAC. Del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional, PROVIAS NACIONAL, RUC N° 20503503639, adscrito al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, dirección Av. Pachacútec N° 394, distrito de Wachaq, provincia y departamento de Cusco.

2. OBJETO DE LA CONTRATACION

CONTRATACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE VEHÍCULOS - CAMIONETA EAJ - 767 DE MARCA TOYOTA HILUX.

3. FINALIDAD PÚBLICA

La finalidad pública es mantener en óptimo estado de operatividad las unidades de equipo mecánico asignados al Tramo: SUPERVISION DEL MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL NACIONAL-CUSCO – APURIMAC EN LA REGIÓN CUSCO APURÍMAC para el mantenimiento de la red vial nacional brindando al usuario confort y garantía de la transitabilidad vial y así poder prestar un buen servicio en los trabajos de; mantenimiento, emergencia y Supervisión del Tramo.

META 246 POI: 0138 3000131 5001433 15 033 0064 Supervisión del Mantenimiento de la Red Vial Nacional Cusco - Apurímac.

4. DESCRIPCION DEL SERVICIO

CAMIONETA DE PLACA EAJ-767 MARCA TOYOTA MODELO HILUX AÑO MODELO 2024 N° SERIE 8AJKA3CD8R3112013 PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO 85,000 KM RECORRIDOS.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN
1	• Servicio de mantenimiento preventivo y periódico a los 85,000 kilómetros recorridos, incluye materiales de limpieza. • Servicio de mantenimiento del sistema de frenos, incluye mantenimiento preventivo del sistema de freno y cambio de accesorios de freno, regulación del sistema para lo cual deben incluir materiales de limpieza. • Servicio de reparación del sistema de eléctrico, mantenimiento del sistema de freno, cambio de focos quemados el cual será entregado por PVN. Se incluyen materiales de limpieza. • Engrase de la unidad

5. PERFIL DEL POSTOR

a. Del Postor

Capacidad Legal:

- Persona Natural o Persona Jurídica con Registro Único de Contribuyente, cuya actividad económica esté relacionada con la prestación del servicio materia de contratación, (La persona natural se acreditará con la ficha del RUC, mientras que la persona jurídica lo hará con la vigencia de poder)
- Registro Único de Contribuyente (RUC) habilitado activo Vigente. Acreditar con copia simple
- Registro Nacional de Proveedores (RNP) habilitado activo Vigente. Acreditar con copia simple.
- No estar impedido para contratar con el Estado Acreditar con DJ Persona natural

Experiencia:

Debe contar con experiencia en servicios de MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE VEHÍCULOS - CAMIONETA y/o Similares, por el monto facturado mínimo de uno (01) veces del monto de su oferta económica en Entidades Públicas y/o Privadas, relacionado al objeto de la contratación. Se acreditará con una copia simple del contrato u órdenes de servicio similares.

Expediente: I-48092-2026

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado de PROVIAS, aplicando lo dispuesto por el Artículo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26-2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link: <https://sgd.pvn.gob.pe/Tramite/De?id=rzNs4t8snuo=>



**PERÚ**Ministerio
de Transportes
y ComunicacionesViceministerio
de Transportes

Proviás Nacional

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Garantía del servicio:*Garantía es de 3 meses o 10000 km recorridos en las reparaciones correctivas***6. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO***El servicio de ejecución se efectuará de hasta 15 (quince) días calendarios, contabilizados a partir del día siguiente cumplido la siguiente condición.*

- Que el área usuaria autorice formalmente el internamiento de la camioneta en el taller del proveedor adjudicado y que dicho proveedor cuente con la orden de servicio confirmada el cual es emitida y remitida por el Área de Abastecimiento de la Unidad Zonal XVIII Cusco – Apurímac.

7. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO*La ejecución del servicio se realizará en los talleres del proveedor – en el ámbito local de la ciudad del Cusco.***8. CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO***La conformidad será emitida por el encargado de Equipo Mecánico de la Entidad, dentro de un plazo que no excederá a los siete (07) días calendario previa recepción física de la unidad debidamente reparada.***9. MODALIDAD DE PAGO***Suma Alzada***10. FORMA DE PAGO***El Pago se efectuará en único (01) ARMADA, en Soles y depósito en Cuenta – Código de Cuenta Interbancaria (CCI), dentro del plazo de diez (10) días hábiles de otorgada la conformidad de recepción del bien.**Para efecto del pago de las contraprestaciones ejecutadas; EL CONTRATISTA deberá presentar la documentación mínima siguiente:*

- Carta de presentación dirigida al Jefe de la Unidad Zonal XVIII Cusco – Apurímac, del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL.
- Comprobante de pago.
- Panel fotográfico.

*Forma de presentación:**Los documentos deben ser presentados en un (01) ejemplar, de manera virtual a través de la plataforma del Sistema de Gestión Documental de PROVIAS NACIONAL, con el número de Expediente generado. En un plazo máximo de cinco (5) días calendario posterior al fin del servicio realizado.***11. PENALIDAD***Si el proveedor incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del servicio, PROVIAS NACIONAL le aplicará en todos los casos, una penalidad por cada día calendario de atraso hasta por el monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto de la adquisición. La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:*

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto vigente}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

*Dónde:**F= 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días en el caso de bienes y servicios.**F= 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días en el caso de bienes y servicios.**Cuando llegue a cubrir el monto de la penalidad, PROVIAS NACIONAL podrá resolver el contrato parcial o totalmente por incumplimiento mediante la remisión de Carta Simple.***Expediente: I-48092-2026**

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado de PROVIAS, aplicando lo dispuesto por el Artículo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26-2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link: <https://sgd.pvn.gob.pe/Tramite/De?id=rzNs4t8snuo=>



**PERÚ**Ministerio
de Transportes
y ComunicacionesViceministerio
de Transportes

Proviás Nacional

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

12. DISPOSICIONES DE GESTIÓN DE RIESGOS

LAS PARTES realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente contrato y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

13. RESOLUCION DE CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES procederán de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N°009-2025-EF.

14. CLAUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORO

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier.

Persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

15. CLAUSULA DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante CONCILIACIÓN, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 82 de la Ley General de Contrataciones Públicas.

16. CLÁUSULA DE GARANTÍAS

De corresponder.

17. OTRAS CONDICIONES ADICIONALES

De presentarse hechos generadores de atraso, el contratista puede solicitar ampliación de plazo dentro de los cinco (05) días calendarios siguientes de finalizado el hecho generador del atraso o paralización, solicitud

Expediente: I-48092-2026

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de PROVIAS, aplicando lo dispuesto por el Artículo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26-2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link: <https://sgd.pvn.gob.pe/Tramite/De?id=rzNs4t8snuo=>



**PERÚ**Ministerio
de Transportes
y ComunicacionesViceministerio
de Transportes

Proviás Nacional

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

debidamente sustentada y que no es subsanable. La entidad debe resolver dicha solicitud y notificar su decisión al contratista del Servicio en un plazo de diez (10) días calendarios, computado desde el día siguiente de su presentación.

El contratista designado para el servicio será dedicación exclusiva por el tiempo que dure la mismo, coordinación con el encargado de equipo mecánico.

La entidad por la naturaleza del servicio puede resolver el contrato con el contratista, tan solo con la notificación, sin expresar motivación.

El contratista del Servicio deberá cumplir con la Confidencialidad y Reserva Absoluta en el manejo de información y documentación a la que tenga acceso y que se encuentre relacionada con la prestación del servicio, quedando prohibido revelar dicha información a terceros.

En tal sentido, EL CONTRATISTA deberá dar cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por la Entidad en materia de seguridad de la información. Dicha obligación comprende la Información que se entrega, así como la que se genera durante la ejecución de las prestaciones y la información producida una vez que se haya concluido las prestaciones.

Dicha información puede consistir en mapas, dibujos, fotografías, mosaicos, planos, informes, recomendaciones, cálculos y demás documentos e información compilados o recibidos por el contratista.

La presente contratación, se encuentra regulada por el Código Civil vigente (Artículo 1764 al 1770 – Decreto Legislativo 295), no existiendo subordinación, dependencia, ni vínculo laboral con el locador contratado; el mismo que no desarrolla actividades de carácter permanente, no generando derecho laboral alguno para quien lo presta.

La Entidad podrá resolver la presente contratación por desaparición de la necesidad, y notificar su decisión al contratista mediante carta notarial.

18. OBLIGATORIEDAD DE PRESENTAR DECLARACIÓN JURADA DE INTERÉS (De ser el Caso)

Conforme al Artículo N° 02 de la Ley N° 31227 y su reglamento aprobado con Resolución de Contraloría N° 158-2021-CG cuya presentación constituye requisito indispensable para el ejercicio del cargo o función pública y demás situaciones que regula la presente ley, me comprometo a presentar la DJI en los plazos establecidos bajo sanción establecida en la Ley y su Reglamento.

19. LEY DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DEL CONFLICTO DE INTERESES EN EL ACCESO Y SALIDA DE PERSONAL DEL SERVICIO PÚBLICO

Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

Cusco, julio del 2026

Elaborado Por.

Aprobado Por/Jefe de Oficina Zonal.

Expediente: I-48092-2026

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado de PROVIAS, aplicando lo dispuesto por el Artículo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26-2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link: <https://sgd.pvn.gob.pe/Tramite/De?id=rzNs4t8snuo=>

